

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)**

Expediente No. 11001-40-03-043-2021-00764-00

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandado: Cristian Eduardo Valencia Hurtado

Presentada la demanda y como reúne los requisitos legales y se encuentra demostrada la existencia de la obligación ejecutada, se RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de menor cuantía, a favor de Bancolombia S.A. contra Cristian Eduardo Valencia Hurtado, por las siguientes sumas:

Pagaré núm. 6660085618

1. Por la suma de \$36.953.783 por concepto de capital.

2. Los intereses de mora sobre el capital desde el 27 de abril de 2021, hasta cuando se verifique el pago de la obligación, a la tasa de 1.5 veces el límite máximo de la tasa de interés remuneratorio sin exceder los límites legales.

Pagaré sin núm.

3. Por la suma de \$954.816 por concepto de capital.

4. Los intereses de mora sobre el capital desde el 16 de junio 2021, hasta cuando se verifique el pago de la obligación, a la tasa de 1.5 veces el límite máximo de la tasa de interés remuneratorio sin exceder los límites legales.

Pagaré sin núm.

5. Por la suma de \$34.784.340 por concepto de capital.

6. Los intereses de mora sobre el capital desde el 6 de julio de 2021, hasta cuando se verifique el pago de la obligación, a la tasa de 1.5 veces el límite máximo de la tasa de interés remuneratorio sin exceder los límites legales.

3. Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Procédase a notificar a la parte demandada en la forma establecida por el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y el artículo 289 y s. s. del Código General del Proceso.

RECONOCESE al abogado Jhon Alexander Riaño Guzmán como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a44fb31e69706c8154b989cfa04718df6662fa8f8d794fa68c414ef0eb57ca2a**

Documento generado en 08/11/2021 03:35:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>